



DECRETO N° 0054

NEUQUÉN, 10 ENE 2011

VISTO:

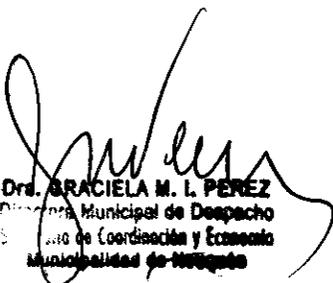
El Expediente CD N° 268-B-2010 y adjunto Expediente CD N° 172-B-2010 y la Ordenanza N° 12053 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 15 de diciembre de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a abonarle a la empresa Benegas Construcciones S.R.L., hasta la suma de Pesos Setecientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos (\$ 718.442.-) de acuerdo a las acreencias que la firma pueda acreditar contra la firma Surco Construcciones S.A., por los servicios efectivamente realizados en las obras: "140 Viviendas Valentina Sur" y "190 Viviendas Valentina Norte" con cargo a los créditos que surgen de las pólizas de caución oportunamente aportadas por Surco Construcciones S.A.;

Que remitido el expediente a la Secretaría de Coordinación y Economía, ésta da intervención a la Secretaría de Infraestructura, emitiendo informe a través de la Dirección de Contrataciones -fs. 134/136- en el cual manifiesta que, en relación a la subcontratación, todos los contratos formalizados entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Surco Construcciones S.A., -cuyas fotocopias adjunta- tienen sujeción a la Ley Provincial de Obras Públicas N° 0687, sus Modificatorias, Anexos y Decretos Reglamentarios, no constando autorización previa de la Administración autorizando la subcontratación conforme lo prevé la Ley Provincial de Obras Públicas N° 0687, Artículo 43º), Decreto Reglamentario N° 108/72 -5.1.43- ("...No se puede subcontratar sin previa autorización de la Administración"), por lo tanto en el caso de marras no se ha cumplido con lo previsto en el procedimiento de aceptación del Subcontrato (Ley de Obras Públicas N° 0687, Art. 43º), Decreto Reglamentario N° 108/72 -5.2.43- Procedimiento), ni consta comunicación formal entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Surco Construcciones S.A. declarando el Contrato con Benegas Construcciones S.R.L., ni aprobación formal y fehaciente de parte del Municipio de la participación de la empresa Benegas Construcciones S.R.L. como subcontratista de las obras;

Que al no encontrarse acreditado el reconocimiento de Benegas Construcciones S.R.L. como Subcontratista, el Contrato suscripto entre Surco Construcciones S.A. y Benegas Construcciones S.R.L. asume carácter de relación entre privados exclusivamente, encontrándose el Municipio exento de dicha relación contractual y de las obligaciones que hubieran podido corresponderle; en consecuencia, y atendiendo a la Cláusula DÉCIMA de los Contratos privados


Dra. GRACIELA M. L. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Estado de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén



suscritos por Surco Construcciones S.A. y Benegas Construcciones S.R.L. -fs. 63/66-, corresponde que Benegas Construcciones S.R.L. presente su reclamo en la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Luis;

Que en relación a la deuda, cabe expresar que la Ordenanza N° 12053 expresa en sus considerandos "...verificándose que la firma Surco Construcciones S.A. adeuda a la firma Benegas Construcciones S.R.L. la suma aproximada de \$ 700.000...", "verificación" que presuntamente se asume como tal a partir de los dichos del reclamante y de la intervención de una Escribanía que, sin conocimientos técnicos ni competencia en la materia y en una visita a obra, solo puede dar fe que "hubo movimientos de suelos y hay calles abiertas"; con dicha visita en obra, se pretende avalar una cuantificación elaborada probablemente por el reclamante, careciendo de firma del responsable y que es agregada a fs. 95 y 106;

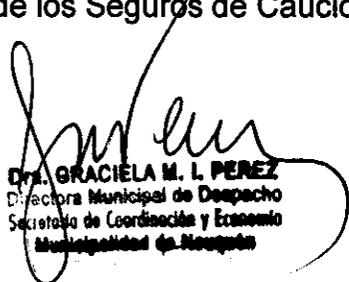
Que la actuación notarial solo da fe de los dichos del reclamante y carece de validez para avalar la deuda, habiéndose realizado una interpretación de esa actuación conforme a la conveniencia del reclamante, además no consta agregada documentación de prueba o remitos conformados por Surco Construcciones S.A. ni Pericia Técnica que avalen la ejecución de los trabajos supuestamente ejecutados por Benegas Construcciones S.R.L.;

Que obra a fs. 80/83 solo copias simples de facturación sobre un monto de \$ 182.710.-, resultando el monto de \$ 535.732,76 a solo juicio y estimación del reclamante, sin documentación respaldatoria ni verificación fehaciente, pudiendo entonces resultar dicho monto totalmente arbitrario y sujeto a cubrir una apetencia económica del interesado, sin tener la seguridad de que sea el justo reconocimiento de un servicio que efectivamente haya sido prestado;

Que previamente a que el Municipio asuma una responsabilidad de carácter solidario, aún sin encontrarse con respaldo documental que garantice la legalidad de dicho accionar, debería verificarse si por la misma cuestión Benegas Construcciones S.R.L. se ha presentado al Concurso de Acreedores, si está reclamando por otra vía el mismo reconocimiento ó si obtuvo algún tipo de resarcimiento sobre el monto reclamado;

Que es menester destacar que frente al gravísimo perjuicio social acaecido a partir de la paralización de los trabajos, el Municipio debió contratar la continuación de las obras rescindidas a Surco Construcciones S.A., y tuvo que erogar recursos propios para proceder a licitar, adjudicar y otorgar anticipos financieros a los nuevos adjudicatarios;

Que la Ordenanza N° 12053 autoriza a abonar a Benegas Construcciones S.R.L. con cargo a los créditos que surgen de las Pólizas de Caucción oportunamente aportadas por Surco Construcciones S.A., con lo cual no tiene en cuenta que el objeto de los Seguros de Caucción es recuperar los anticipos


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén



financieros otorgados a la firma Surco y que no fueron reintegrados por ésta, así como el resarcimiento al erario público de una parte de los gastos en que tuvo que incurrir el Estado Municipal para afrontar la continuidad de las obras, no debiendo ser utilizados para cancelar parcialmente y sin equidad a uno solo de los tantos posibles acreedores que pudieran existir contra la firma Surco Construcciones S.A., contrariando, si existiera, el procedimiento del Concurso ó Quiebra;

Que el informe de fs. 75/76 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Pase N° 300/10- expresa que Surco Construcciones S.A. ya no cuenta con acreencias legítimas a percibir por parte de la Municipalidad;

Que la orden del Concejo Deliberante de destinar los fondos de la Pólizas de Caucción para solventar gastos de terceros, conlleva la posibilidad de estar obligando al Órgano Ejecutivo Municipal a asumir responsabilidad en la utilización irregular de los fondos, al encontrarse dicho uso fuera del objeto para el cual han sido constituidos;

Que culmina manifestando que, la cancelación de la deuda reclamada por Benegas Construcciones S.R.L. con fondos provenientes de las Pólizas de Caucción resulta de imposible cumplimiento por alterar, con dicha acción, el destino expreso e irremplazable para el cual las garantías fueron oportunamente constituidas;

Que cabe agregar que la efectivización que se pretende del pago de un monto de tal envergadura sin causa, generaría, indefectiblemente, responsabilidad pecuniaria ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia con cargo a los funcionarios involucrados, al no contar con fundamentos jurídicos para su procedencia;

Que el señor Secretario de Infraestructura remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a fin de que proceda al dictado de la norma legal que vete en forma total la Ordenanza N° 12053;

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza N° 12053, sancionada el día 15 ----- de diciembre de 2010, mediante la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a abonarle a la empresa Benegas Construcciones S.R.L., hasta la suma de Pesos Setecientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos (\$ 718.442) de acuerdo a las acreencias que la firma pueda acreditar contra la firma Surco Construcciones S.A, por los servicios efectivamente realizados en las

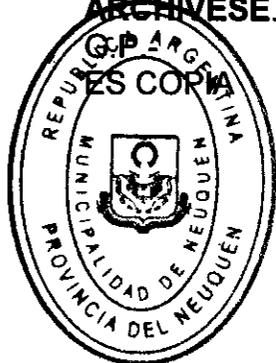

Dra. GRACIELA M. L. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

obras: "140 Viviendas Valentina Sur" y "190 Viviendas Valentina Norte" con cargo a los créditos que surgen de las pólizas de caución oportunamente aportadas por Surco Construcciones S.A.; en virtud de los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2º) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos ----- en el Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Infraestructura.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
GAMARRA.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1804
Fecha: 21, 01, 2011